



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 25 de junio de 2024

DICTAMEN CAGyMJ N° 18/2024

TEA A-01-00016766-1/2024 s/ Solicitud de caja chica (Unidad Asesora de Pol. de Transf.)

La Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia, solicitó la asignación de una caja chica – Adjunto N° 853000/24-.

Mediante Memo SAGyP N° 912/24, intervino la Dirección General Administración indicando que *“... considerando la situación de la mentada unidad de organización y sus funciones, y en pos de cumplir con la solicitud efectuada, resulta oportuno proponer la asignación de quinientas unidades de compra (500 UC) al mencionado órgano.”* Por lo tanto, según lo establecido por la Resolución CM N° 167/2022, solicitó la intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

La Resolución CM N° 167/2022 aprobó, en su artículo 1°, *“el Régimen General para la Asignación de Fondos que como Anexo I forma parte integrante de la presente”*.

En el artículo 2° se resolvió *“Designar como autoridad de aplicación del Régimen aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, al/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, facultándolo/a para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo”*.

Por otra parte, el artículo 4° del Anexo I de la resolución referida, explica específicamente el Régimen de la Caja Chica Común y así la describió: *“Constituye la asignación de fondos a determinadas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada exclusivamente al pago de gastos menores y/o urgentes que guarden estricta relación con el desarrollo normal de las tareas propias del organismo, incluyendo los gastos repetitivos para la adquisición de bienes, en tanto no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso”*.



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

A su turno, el inciso a) del artículo 9°, Anexo I, de la misma resolución, establece quién es la Autoridad de Aplicación: *“La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (SAGyP) es la Autoridad de Aplicación y dicta las normas interpretativas y operativas para la implementación del presente Régimen. Asimismo, además de las facultades previstas en los Anexos sucesivos, corresponde a la SAGyP: Asignar por vía de excepción cajas chicas comunes a dependencias no contempladas en el artículo 1° del Anexo A (Régimen General de Caja Chica Común). Previa intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.*

En virtud de las normas expuestas, esta Comisión resulta competente para expedirse sobre la solicitud de asignación de caja chica remitida por la SAGyP.

El artículo 1° del Anexo A (Régimen General de Caja Chica Común) de la misma Resolución, fija el objeto del régimen de caja chica común: *“Los fondos se entregarán a las Cámaras de Apelaciones (Presidencias, Vocalías y Secretarías de Cámara), Juzgados, Presidencia del Consejo de la Magistratura, Unidades Consejero, Secretaría de Administración General y Presupuesto, Secretarías del Consejo de la Magistratura, Direcciones Generales, Dirección de Seguridad, Delegación FOFECMA- Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la Rep. Argentina e Intendencias y se destinarán exclusivamente al pago de gastos menores o urgentes e impostergables y –a excepción de lo previsto en el artículo 2°- únicamente para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto: Inciso 2 “Bienes de consumo”, Inciso 4 “Bienes de uso no inventariables”.*

A su turno, el artículo 2° de dicho Anexo A, se refiere a los gastos de movilidad: *“Se incluye en este régimen a la asignación de fondos destinada a cubrir aquellos gastos de traslado que se generen en cumplimiento de órdenes de servicio emanadas de un Magistrado, funcionario, o agente titulares de las unidades de organización mencionadas en el artículo 1° y se lleven a cabo fuera del ámbito habitual de las tareas, ya sea dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o fuera de dicho radio y para lo cual resulte necesario el uso de medios de transporte tanto públicos como privados (colectivos, subtes, trenes, taxis, remises), en días hábiles o inhábiles administrativos. Podrá reconocerse el pago de gastos de movilidad a aquellos funcionarios que no tengan asignado vehículo oficial y deban desempeñarse fuera del ámbito habitual de sus tareas conforme las condiciones anteriormente*



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

expresadas. A tales efectos, se deberá incluir completo y suscripto digitalmente el formulario “Declaración Jurada por Gastos de Movilidad” (Anexo G) por hasta ciento cincuenta (150) unidades de compra, sin necesidad de acompañar los comprobantes con la rendición; por gastos de movilidad superiores a dicho monto por cada rendición, se deberán acompañar los respectivos comprobantes que acrediten el gasto junto al Formulario “Planilla Rendición Gastos de Movilidad” (Anexo F)”.

En el artículo 3° del mismo Anexo A se enumeran las limitaciones del Régimen: *“No se podrán afrontar mediante el presente Régimen, salvo excepción expresa emanada de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, gastos por los siguientes conceptos:*

- a. Pagos a personal.*
- b. Repuestos, lubricantes, combustibles y cualquier otro gasto relacionado con vehículos que no sean de propiedad del Consejo de la Magistratura. Los/las Magistrados/as de Primera y Segunda Instancia y los Consejeros quedan exceptuados respecto a los gastos de combustible.*
- c. Servicios básicos, consumo de telefonía celular y bienes relacionados.*
- d. Medicamentos y/o artículos de farmacia y/o perfumería que no respondan a elementos de primeros auxilios.*
- e. Mobiliario en general: nuevos, usados y/o reparaciones, restauraciones, retapizados.*
- f. Electrodomésticos.*
- g. Libros no vinculados a las tareas de las dependencias.*
- h. Gastos de servicios de televisión, radio y/o cable.*
- i. Accesorios de computación, excepto para las rendiciones de la Dirección General de Tecnología e Informática.*
- j. Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.*
- k. Enmarcado de Diplomas, Títulos, Certificados y similares.*
- l. Gastos por compra de bebidas alcohólicas y cigarrillos.*
- m. Alimentos para elaboración de comidas.*
- n. Los gastos por adquisiciones de objetos ajenos al habitual funcionamiento de la oficina.*
- o. Servicios de Consultoría.*
- p. Pasajes y Viáticos.*
- q. Construcciones.*
- r. El Servicio de Correos y Telégrafos podrá abonarse cuando su importe se encuentre dentro de los límites establecidos por comprobante.*



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

La enumeración es meramente enunciativa, quedando facultada la autoridad de aplicación de incorporar otras limitaciones de considerarlo oportuno y necesario.

Debe evitarse erogar gastos por productos o servicios que puedan ser provistos en forma unificada por la Secretaría de Administración General y Presupuesto, tales como insumos de oficina, artículos de higiene ambiental, entre otros, para lo cual se deberá realizar la consulta al correo electrónico logistica@jusbaire.gob.ar sobre este tipo de compras vigentes, previo a la realización del gasto”.

El artículo 4°, Anexo A. enumera a los responsables de la misma: *“El responsable de la rendición y el administrador de los fondos, quienes deben pertenecer a la planta permanente o transitoria del Poder Judicial, son designados a propuesta del superior de la unidad de organización respectiva mediante acto administrativo de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial”.*

La petición se encuentra debidamente justificadas atento a las funciones que realiza la unidad en cuestión y existen recursos presupuestarios, por lo tanto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan avanzar en el presente trámite, a los efectos de garantizar la operatividad de la dependencia.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone a la Secretaría de Administración General y Presupuesto asignar recursos de caja chica a la Unidad Asesora y de Seguimiento de Políticas de Transferencia por la suma total de quinientas unidades de compra (500 uc.).

DICTAMEN CAGyMJ N° 18/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

